

asimismo, estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En caso de coincidir el día señalado para cualquiera de las subastas con día festivo, se procederá a su celebración en el día siguiente hábil, a la misma hora, excepto sábados.

Sirva el presente de notificación a los deudores hipotecarios y al titular de dominio de la finca, para el caso de que la diligencia personal resultare negativa.

Fincas objeto de licitación

Lote 1.—Finca urbana, destinada a oficina, letra A, de tres dependencias y cuarto de baño, de 38,60 metros cuadrados útiles, sita en la calle Caridad, número 1, planta cuarta, de Valladolid. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Valladolid, al tomo 927, libro 394, folio 155, finca 8.068.

Tipo de la subasta: 9.993.000 pesetas.

Lote 2.—Finca urbana, destinada a oficina, letra B, de 26,11 metros cuadrados, sita en la calle Caridad, número 1, de Valladolid, planta cuarta. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Valladolid, al tomo 927, libro 394, folio 160, finca número 8.070.

Tipo de la subasta: 5.461.000 pesetas.

Lote 3.—Finca urbana, destinada a oficina, letra C, de 37,10 metros cuadrados, sita en la calle Caridad, número 1, de Valladolid, planta cuarta. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Valladolid, al tomo 927, libro 394, folio 163, finca número 8.072.

Tipo de la subasta: 9.458.000 pesetas.

Dado en Valladolid a 3 de marzo de 1998.—El Magistrado-Juez, Francisco Javier Pardo Muñoz.—El Secretario.—16.158.

VILAGARCIA DE AROUSA

Edicto

Don Miguel Ángel Martín Maestro, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Vilagarcía de Arousa,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 251/1995, se siguen autos de declarativo menor cuantía, a instancias de la Procuradora señora Pereira Rodríguez, en representación de doña Dolores Romay Pérez, don Abel Romay Pérez, don Jesús Romay Pérez, don Manuel Romay Pérez, don Antonio Romay Pérez, don Andrés Francisco Romay González y doña María Amparo Parada Romay, contra doña Carmen Romay Romay, doña Rosa Romay Romay, doña Manuela Dávila Montes, don Carlos Alfonso Romay Dávila, don Jorge Romay Dávila y don Chicho Romay Dávila, sobre pertenencia de finca a comunidad e indivisibilidad de la misma y venta en pública subasta, he acordado sacar a la venta, en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca propiedad de demandantes y demandados en proindiviso, para reparto del precio que se obtenga entre los comuneros con arreglo a su cuota:

Finca urbana, radicante en el lugar de Rubás, del concejo de Illa de Arousa, compuesta de planta baja, de 47,25 metros cuadrados; galpón adosado a la misma por el sur, que ocupa la superficie de 32,30 metros cuadrados, y terreno unido a dichas edificaciones por los vientos este y oeste, estando el terreno situado al este destinado a era, frutales y labradío seco. Ocupa el conjunto la cabida de 8 áreas 25 centiáreas 30 centímetros cuadrados, equivalentes a 15,75 concas. Linda el conjunto: Norte, terreno rústico de don Feliciano Rodríguez; sur, casa y asiento de don José Lojo Cobas; este, cierre

que separa de edificaciones de don Feliciano Rodríguez, y oeste, camino.

Fue tasada pericialmente el conjunto en la suma de 6.599.750 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en avenida de la Marina, 122, Vilagarcía, el día 28 de mayo de 1998, a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate será el de su respectivo avalúo, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar, previamente, en la Mesa del Juzgado o presentar el resguardo de haber efectuado el ingreso en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales de este Juzgado, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta localidad, cuenta número 3658, del 20 por 100 del tipo del remate.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 por 100 del tipo del remate o adjuntando el resguardo de haber efectuado el ingreso en la cuenta bancaria mencionada en la condición anterior.

Cuarta.—No podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, salvo los copropietarios.

Quinta.—Se reservarán en depósito, a instancias del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Se encuentran en la Secretaría del Juzgado los documentos acreditativos de la titularidad del demandante y demandados, debiendo los postores estar y pasar por los mismos.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—Para el supuesto que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 24 de junio de 1998, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 por 100 del de la primera; caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 21 de julio de 1998, también a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Vilagarcía de Arousa a 11 de marzo de 1998.—El Juez, Miguel Ángel Martín Maestro.—El Secretario.—16.294.

VILLAGARCIA DE LOS BARROS

Edicto

Don José María Zaragoza Campos, Secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia de Villafra de los Barros,

Hace saber: Que en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 156/1997, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura, representada por el Procurador señor Redondo, se ha dictado providencia acordándose sacar a subasta en la Sala de Audiencias de este Juzgado, a las diez horas, por primera vez, el día 25 de mayo de 1998; en su caso, por segunda vez, el día 17 de junio de 1998, y en su caso, por tercera vez, el día 10 de julio de 1998, la finca que después se dirá, propiedad de don Manuel Silva Suárez y doña Matilde Vega Navarro, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el de valoración de la finca, para la segunda subasta, el 75 por 100 de aquel valor, siendo la tercera sin sujeción a tipo, y no admitiéndose en las dos primeras posturas inferiores al tipo de cada una.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado una cantidad no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al 20 por 100 del tipo de la segunda.

Tercera.—Las posturas podrán hacerse en pliego cerrado y en calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—Los autos y la certificación de los Registros a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien que se subasta

Urbana.—Casa en Villafranca de los Barros, y su calle Albuera, señalada con el número 70; con superficie de 60 metros cuadrados, y que linda: Derecha, entrando, con la de don José Romero Mancera; izquierda, con Estrella Hernández, y al fondo, con otra de Antonio Barroso Mancera. Inscrición: Finca número 1.717-N, al tomo 1.964, folio 132, inscripción sexta del Registro de la Propiedad de Almedralejo.

Valoración: 8.576.600 pesetas.

Dado en Villafranca de los Barros a 16 de febrero de 1998.—El Secretario, José María Zaragoza Campos.—16.311.

VILLAGARCIA DE LOS BARROS

Edicto

Don José María Zaragoza Campos, Secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia de Villafra de los Barros,

Hace saber: Que en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 223/1997, a instancia de «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», se ha dictado providencia acordando sacar a subasta en la Sala de Audiencias de este Juzgado, a las once horas, por primera vez, el día 25 de mayo de 1998; en su caso, por segunda vez, el día 17 de junio de 1998, y en su caso, por tercera vez, el día 10 de julio de 1998, la finca que después se dirá, propiedad de don Diego Cordero Cuéllar, doña A. Llamazares Sánchez, don Diego Ignacio y doña Beatriz Cordero Llamazares, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el de valoración de las fincas, para la segunda subasta, el 75 por 100 de aquel valor, siendo la tercera sin sujeción a tipo, y no admitiéndose en las dos primeras posturas inferiores al tipo de cada una.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado una cantidad no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al 20 por 100 del tipo de la segunda.

Tercera.—Las posturas podrán hacerse en pliego cerrado y en calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—Los autos y la certificación de los Registros a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.